

INSTRUCTIVO No. 6

REFORMAS ESTATUTARIAS

INSCRIPCION

Son reformas estatutarias las modificaciones que se hacen a los estatutos sociales. Ejemplo: Cesión de cuotas sociales, cambio de domicilio, cambio de razón social, ampliación del término de duración, disolución de la sociedad. etc.

Dónde se registra la reforma de los estatutos

En el lugar donde la sociedad tiene el domicilio social y donde tiene abiertas sucursales, pero puede solicitarse su inscripción en cualquiera de las Cámaras de Comercio del país, a través del servicio RUE

Cómo se realiza una reforma a los estatutos:

La decisión de reformar los estatutos de la PERSONA JURIDICA debe ser aprobada en reunión del órgano competente (junta de socios, asamblea de accionistas, etc.) según sea el caso, de la cual se levantará el acta donde se dejará constancia sobre las modificaciones efectuadas a los estatutos.

El acta debe cumplir los requisitos formales que la ley determina y se eleva a escritura pública.

Cuando se trata de empresas unipersonales o empresas asociativas de trabajo, o sociedades de acuerdo a la Ley 1014 de 2006, la reforma puede constar en documento privado.

Se sugiere solicitar formato informativo sobre Elaboración de Actas.

REQUISITOS QUE SE REQUIEREN PARA SU INSCRIPCIÓN:

1. Presentar en cualquiera de las cajas:
 - Copia de la escritura pública o documento privado de reforma totalmente legible. Para los fines del control legal, se requiere protocolizar copia del acta de la junta de socios o asamblea de accionistas en que se aprobó la decisión de reformar la persona jurídica, o elevar todo el texto del acta a escritura pública o documento privado, o en su defecto, adjuntarla a la escritura que se presenta para registro.
 - Copia del recibo de pago del Impuesto de Registro (Gobernación del Cauca)
2. Cancelar los derechos de inscripción que se liquidarán en caja.

Cuando se realice una **REFORMA ESTATUTARIA** consistente en:

A) **CESIÓN DE CUOTAS**, observe lo siguiente:

- Al acto notarial deben comparecer los cedentes, cesionarios y el representante legal de la sociedad.
- Se debe acreditar ante la cámara de comercio que se ha dado cumplimiento al derecho de

preferencia en la compraventa de las cuotas.

- Cuando los cedentes son personas naturales, se debe acreditar el pago del impuesto de retención en la fuente, el cual debe efectuarse en Notaría.
- Cuando la cesión se realiza en una empresa unipersonal, el pago de la retención en la fuente se efectuará cancelando el 1% sobre el valor de la cesión en la entidad bancaria autorizada para recibirlo, para lo cual debe diligenciarse el recibo oficial de pagos que distribuye la DIAN.

B) CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Verificar antes de asignar el nuevo nombre a la PERSONA JURIDICA, que en la cámara de comercio no exista registrado un nombre igual al que se va a utilizar. Para ello puede consultar nuestra página Web www.cccauc.org.co

C) CAMBIO DE DOMICILIO: recuerde

- Inscribir la escritura pública de reforma de cambio de domicilio en la cámara de comercio del domicilio anterior.

- Remitir a la Cámara de Comercio del nuevo domicilio los siguientes documentos:

1. **Formulario Registro único empresarial** diligenciado con la información solicitada de manera exacta y real, sin tachones ni enmendaduras.
2. **Copia auténtica de la escritura de constitución.**
3. **Copia auténtica de cada una de las escrituras de reforma**, con el correspondiente Impuesto de Registro
4. **Copia auténtica de la escritura de cambio de domicilio**, con el correspondiente Impuesto de Registro
5. **Copias auténticas de las actas** en que consten los nombramientos vigentes (representantes legales, juntas directivas, revisores fiscales), con el correspondiente Impuesto de Registro
6. **Certificación del revisor fiscal** donde informe el monto del capital suscrito y pagado registrado en el domicilio anterior, si se trata de una sociedad por acciones.
7. **Certificado de existencia y representación legal** del domicilio anterior, donde conste la inscripción del cambio de domicilio.

RECUERDE

- En el documento contentivo de la reforma, debe transcribirse el o los artículos reformados.
- Cuando se solicite la inscripción de un documento inscrito en otra cámara de comercio, el usuario debe anexar copia del recibo del impuesto de registro cuyo pago cancelado en la cámara de comercio del domicilio principal anterior de la escritura de constitución y reformas allí registradas para que no se vuelva a cobrar el mismo concepto sobre documentos ya inscritos. Adicionalmente debe cancelar el valor del impuesto por la inscripción de los nuevos documentos.
- Las sociedades sometidas al control de la Superintendencia de Sociedades, y las que estén en proceso de reestructuración empresarial deben anexar copia del acto administrativo por el cual se autorizó la modificación de los estatutos.

NO constituyen reformas estatutarias:

- Los nombramientos de representantes legales, miembros de juntas directivas y revisores fiscales
- El aumento del capital suscrito y pagado de sociedades por acciones.